



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2023

Ejecutivo costas No. 028-2010-00431

1. En atención a la solicitud elevada por el extremo actor [[09SolicitudCorreccionAuto.pdf](#)] y como quiera que advierte el despacho que en el auto dado el día 16 de diciembre de 2022, se incurrió en un error pues se dijo:

“Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de MELBA JOHANNA SÁNCHEZ SOLANO, SHAROL NATALIA MORALES SÁNCHEZ, MARTHA DE JESÚS ARIZA Y ÁLVARO MORALES y en contra de HARVEY GARZÓN VALDÉS, GUSTAVO HERNÁNDEZ, VOLCAR S. A. Y DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S. A. S.:

PRIMERO: Por la suma de \$14.052.000, a favor de los demandantes por concepto de costas aprobadas en el proceso.”

Siendo lo correcto y como quedará el auto la siguiente expresión:

“Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de MELBA JOHANNA SÁNCHEZ SOLANO, SHAROL NATALIA MORALES SÁNCHEZ, MARTHA DE JESÚS ARIZA Y ÁLVARO MORALES y en contra de HARVEY GARZÓN VALDÉS, GUSTAVO HERNÁNDEZ, VOLCAR S. A.:

*PRIMERO: Por la suma de **\$10.539.000**, a favor de los demandantes por concepto de costas aprobadas en el proceso.”*

Entonces, en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso se corrige la referida providencia quedando incólume en todo lo demás.

2. En firme esta providencia, retornen las presentes diligencias para lo que en derecho corresponda.

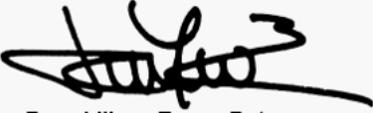
NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en estado No. 36 del 15 de mayo de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria